



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 1513189001 -2017-00038-00

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: WILLIAM ALBEY MONGUI CRUZ Y LUIS ANTONIO MONGUI M.

ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN

En virtud del informe secretarial que antecede y analizado el memorial del apoderado de la entidad bancaria ejecutante recibido en el correo electrónico el 25/03/2021 y legajado a folio 15 del cuaderno de medidas cautelares, se procedió verificar la actuación, observándose que no se ha recibido respuesta positiva de ninguna de las entidades bancarias a las que se solicitó el embargo de productos bancarios¹. De otra parte, el día 14 anterior, se efectuó la consulta en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario Colombia S.A., y no se encontró ningún título a órdenes de este proceso.

En Consecuencia, el Despacho DISPONE:

Informar al Apoderado de la entidad financiera demandante que a fecha 14/04/2021, no se encontraron títulos judiciales a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 12 de fecha 16 de abril de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

¹ Se ofició a Banco Agrario de Colombia, y en efecto respondió que no se generó título judicial porque el demandado está vinculado a través de cuenta de ahorros y la misma se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, por su parte Bancolombia y Banco BBVA guardaron silencio (fl.7, 6 y 14).

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c4b2f01ff0000aa73cc6fa6a5e0cf5ad11acb4cb26ba43cad220ea500ebb3a**

Documento generado en 15/04/2021 03:20:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**